



# CODIGO DE ETICA

➤ VIGENTE 2026

FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ  
DE GUATEMALA





**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA  
FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

*Que la ética y los valores constituyen un eje fundamental para el desarrollo del ejercicio de las funciones, atribuciones y actividades en la administración pública y con el fin de asegurar la calidad en el servicio público prestado, tanto de manera colectiva como individual.*

**CONSIDERANDO:**

*Que es necesario incentivar un adecuado cumplimiento de la práctica de valores y principios de la función pública, que fortalezcan, consoliden y fomenten la cultura de respeto mutuo, tanto para la convivencia como para el desempeño de sus funciones y atribuciones laborales.*

**POR TANTO:**

*Con base en lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley Nacional para la Cultura Física y el Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez, el gobierno y organización de su respectivo deporte dentro del Territorio Nacional.*

**ACUERDA:**

*Aprobar el siguiente:*

**“CODIGO DE ETICA DE LA FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE  
GUATEMALA”**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo No.1 Objetivo.** *El presente código de ética, denominado en adelante como “el Código”, tiene por objeto establecer un conjunto de valores, principios éticos que normen el actuar de las personas que laboran o prestan sus servicios, mejorando el ambiente de trabajo y en la atención que se proporciona a los usuarios que requieran el servicio que presta la federación.*

**Artículo No.2 Naturaleza y Ámbito de Aplicación.** *El presente Código y sus normas son de observancia y practica obligatoria, para todo el personal que labora o presta sus servicios en la federación.*





**Artículo No.3 Comportamiento Ético.** Para efectos de este código, se entenderá la descripción de todas las responsabilidades que guían la conducta conforme a los valores y principios éticos, de este código.

**Artículo No.4 Postulados.** Los postulados mínimos que deben de regir la conducta del trabajador o colaborador de la federación, así como la aplicación e interpretación del presente código, son los siguientes:

- a) **Integridad:** Actuar con honestidad, de forma confiable, y de buena fe a favor del público.
- b) **Objetividad:** Es una actitud mental que permite a los individuos ser capaces de actuar de manera imparcial, presentar o evaluar las cosas sobre las bases de los hechos y no basados en sentimientos o intereses propios o influencia de terceros.
- c) **Eficiencia:** Cumplir en el lugar y tiempo las funciones, tareas o actividades que le corresponde.
- d) **Eficacia:** Procurar los mejor resultados en el desempeño de sus funciones, tareas o actividades, mediante la utilización racional y optima de los recursos disponibles, ayudando a la simplificación, modernización de los procesos institucionales.
- e) **Honradez:** Característica que define a la persona que actúa con rectitud, veracidad y honestidad, mantener una conducta coherente con su pensar, decir y actuar, a efecto de crear credibilidad, transparencia y justicia, en todos los aspectos que se le presenten en el desarrollo de sus actividades.
- f) **Compromiso:** Obligación que se contrae en el desempeño de sus Actividades.
- g) **Equidad:** Brindar un trato justo, respetuoso, equitativo e imparcial a los usuarios, sin incurrir en ningún tipo de discriminación, favoritismo, arbitrariedad o abuso de autoridad, asimismo debe actuar con generosidad, sensibilidad y solidaridad.
- h) **Comportamiento laboral:** Cumplir con la regulaciones y normativa interna, aplicable en su actuar laboral.
- i) **Transparencia:** Actuar de manera franca, con claridad y sin ocultar nada, respetando las disposiciones institucionales relacionada con las normas de conducta, los límites legales y las leyes específicas que sean aplicables.





- j) **Confidencialidad:** Proteger la información en forma adecuada, equilibrando ese actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas, el personal no revelará ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización a menos que exista un derecho o deber legal de hacerlo.
- k) **Actitud de servicio:** Buena disposición en el ejercicio de sus funciones, deberes, tareas o actividades que deben de evidenciar su vocación de servicio y preocupará que todos sus actos estén acorde a las exigencias de su puesto o actividad que desempeña, con excelencia, transparencia, diligencia, calidad, solidaridad, disciplina, constancia, cordialidad y cortesía.
- l) **Respeto, tolerancia e interculturalidad:** Teniendo en cuenta que Guatemala, es un país multicultural, multiétnico y plurilingüe, las actuaciones deben de llevarse a cabo respetando la dignidad de las personas, en donde el sentimiento de solidaridad y fraternidad guíen las relaciones interpersonales.

**Artículo No.5 Obligatoriedad.** Es obligatorio para todos los trabajadores y colaboradores cumplir y velar por efectivo cumplimiento de las disposiciones estipuladas en este código.

## **CAPITULO II** **NORMAS DE CONDUCTA**

**Artículo No.6 Normas de conducta:** El personal que labore para la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, debe cumplir con las siguientes normas de conducta:

- a) Dar un buen ejemplo mediante un actuar honesto, fiable y de buena fe en el interés público.
- b) Cumplir con las leyes, reglamentos y normativa interna.
- c) Mantener confidencialidad durante y después del sece de su actividad.
- d) Neutralidad, debe actuar con imparcialidad y objetividad e independencia en el desarrollo de sus actividades,
- e) Debe estar al tanto de los riesgos de la ética, así como prevenirlos y mitigarlos.
- f) Ejercer sus responsabilidades, potestades, información y recursos a su





*disposición de forma cuidadosa, a fin que estos sean utilizados únicamente en beneficio e interés del público y no para beneficio de un particular.*

- g) Informar a su inmediato superior sobre cualquier conflicto de interés que surja entre la Federación y la actividad que desempeñe.*

### **CAPITULO III** **DE LAS PREVENSIONES ETICAS**

**Artículo No.7 Obligaciones éticas:** *Los trabajadores y colaboradores evitaren cometer o incurrir en infracciones éticas y de conducta determinadas en las siguientes situaciones, sin perjuicio que las mismas puedan constituir delitos o faltas sancionadas en otros cuerpos legales, en cuyo caso se procede conforme a las leyes vigentes:*

- a) Realizar campañas de proselitismo político, dentro de la institución.*
- b) Involucrar intereses personales, labores, económicos o financieros que puedan estar en conflicto con el cumplimiento de sus funciones, actividades a su cargo.*
- c) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros.*
- d) Tomar represalias en contra de colaboradores o usuarios particulares que denuncien posibles actos que contravengan el presente código.*
- e) Ejercer presiones, amenazas o acoso en contra de colaboradores o usuarios particulares que puedan afectar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.*
- f) Utilizar la infraestructura, equipo, bienes o recursos públicos, a favor de intereses personales.*

### **CAPITULO IV** **INCUMPLIMIENTO**

**Artículo No.8 Denuncia y tramite:** *El procedimiento para realizar denuncias sobre incumplimientos a lo estipulado en el presente código, tendrá carácter de confidencial.*

**Artículo No.9 Sanciones o acciones administrativas:** *El incumplimiento de los deberes éticos contenidos en el presente código, serán sancionados conforme con*





*los procedimientos disciplinarios con base a la Ley de Servicio Civil y su reglamento o acciones administrativas según corresponda cada caso.*

*Las sanciones o acciones administrativas aplicables por infracciones éticas y de conducta contempladas en el presente código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la ley.*

## **CAPITULO V** **DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

**Artículo No.10:** *La observancia de lo establecido en este código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de carácter ético, laboral y administrativo.*

**Artículo No.11:** *El presente Código entra en vigencia a partir del 28 Marzo de 2022.*

